

Constancia Secretarial: El 17 de noviembre de 2022 se allegó renuncia de poder.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., nueve de marzo de dos mil veintitrés

Radicación 2021-01051

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado, **RESUELVE:**

1. RECONOCER personería para actuar a Jessica Alejandra Pardo Moreno, Marly Alexandra Romero Camacho y Cindy Tatiana Sanabria Toloza., como apoderado del extremo demandante, de conformidad con el poder conferido (PDF. 06) y las facultades enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

2. Tener en cuenta la **RENUNCIA** que hace la abogada JESSICA ALEJANDRA PARDO MORENO al poder otorgado por el demandante.

3. Se le pone de presente a ambas profesionales del derecho que se les acaba de reconocer personería para representar los intereses de la parte actora que no podrán actuar simultáneamente en el proceso, por prohibición expresa del inciso 3° del artículo 75 del CGP.

4. Dada la infructuosidad de efectuar la notificación del demandado Luis Enrique Gaviria Cubillos a la dirección física y electrónica informadas en el libelo, se decreta su emplazamiento de conformidad con lo previsto en el artículo 293 del Código General del Proceso.

Para el efecto, por Secretaría procédase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

5. Efectuada la publicación correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, ingresen las diligencias a Despacho para proveer conforme a Derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Aroldo Góez' followed by a stylized mark.

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 013 del 10 DE
MARZO DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e18308e9461adf7254a16bd56e4b5bea68a59f6b2c60d78b5e39e3200040f67**

Documento generado en 07/03/2023 09:03:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>